

Condiciones  
aplicables al contrato

# **Cuenta Instituciones Religiosas**

## Cuenta a la vista Instituciones Religiosas

### Comisiones y gastos a cargo del titular

- **Comisión de administración de la cuenta:** 0 euros por apunte.
- **Comisión de mantenimiento de la cuenta:** 0 euros.
- Serán a cargo del titular de la cuenta los gastos de correo u otros medios de comunicación, de acuerdo con las tarifas postales o de comunicaciones vigentes en cada momento, en que pueda incurrir el Banco en cualquier operación que, en su trámite, así lo requiera.
- Las comisiones y gastos se liquidarán coincidiendo con la liquidación de la cuenta que tendrá lugar con periodicidad semestral.

### Retribución de la cuenta para el titular

**Intereses al haber:** 0%



## Funcionamiento de la cuenta

### Forma de realizar ingresos

- El titular podrá realizar ingresos en efectivo o mediante la entrega al Banco de cheques u otros documentos de pago en gestión de cobro, así como mediante transferencias o traspasos u otras órdenes de pago de las que sea beneficiario.

### Disposición del saldo

- El titular podrá disponer del saldo de la cuenta en las oficinas del Banco, previa presentación del impreso establecido por el Banco a estos efectos e identificación que se le requiera, así como mediante la utilización de los cuadernos de cheques y pagarés de cuenta corriente que le pueda facilitar el Banco a su solicitud. Podrá, igualmente, domiciliar adeudos, recurrentes o no, ejecutar operaciones de pago mediante tarjeta u otros instrumentos de pago, transferencias, traspasos u otras órdenes de pago.
- El Banco entregará al titular que lo solicite una Libreta, que éste deberá presentar para realizar disposiciones de la cuenta.

### Descubiertos en cuenta

- Tipo de interés nominal anual aplicable a descubiertos tácitos con consumidores: 7,25% (TAE 7,39%)
- Tipo de interés nominal anual aplicable a los restantes descubiertos tácitos: 29%.
- Comisión de descubierto tácito: 5%. Mínimo: 15 euros.

Esta comisión se cobrará sobre el mayor descubierto contable producido en el periodo de liquidación, en contraprestación del servicio de concesión de crédito en que consiste el descubierto tácito.

- Comisión de gestión de reclamación de posiciones deudoras: por la gestión de la reclamación de cada descubierto tácito realizada por el Banco a fin de que el cliente proceda a la regularización de la situación, el Banco percibirá una comisión de 39 euros, a satisfacer por el titular, que se devengará, liquidará y deberá ser pagada una sola vez por cada descubierto tácito.

## Duración del contrato

### La duración del contrato de cuenta corriente es indefinida.

- Las condiciones económicas de esta cuenta se han establecido en consideración a la pertenencia del titular a uno de los colegios profesionales, asociaciones o colectivos con los que el Banco tiene acuerdos, circunstancia que constituye condición esencial. En caso de que el titular causara baja como miembro de dicho colegio profesional, asociación o colectivo, las condiciones económicas de la cuenta corriente pasarían a ser automáticamente las que el Banco aplique en ese momento a las cuentas corrientes ordinarias.
- El Banco podrá modificar los intereses, comisiones y demás condiciones del contrato mediante comunicación individual al titular, con una antelación mínima de dos meses a su entrada en vigor. Se considerará que el titular acepta la modificación si, dentro del indicado plazo, no comunicase por escrito al Banco la resolución del contrato y consiguiente cancelación de la cuenta.
- El titular podrá cancelar la cuenta y resolver el contrato en cualquier momento, sin necesidad de preaviso alguno. El Banco cumplirá la orden de resolución del contrato en el plazo máximo de 24 horas a contar desde la solicitud del titular, a no ser que el titular tenga contratado con el Banco algún producto o servicio financiero para cuya gestión sea necesario mantener abierta una cuenta en el Banco. El Banco podrá resolver el contrato y cancelar la cuenta previo aviso por escrito al titular con dos meses de antelación.

## Fondo de Garantía de Depósitos

Banco Santander está adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Para depósitos en dinero, el importe máximo garantizado es de 100.000 euros por depositante en cada entidad de crédito.

## Principios comunes para el traslado de cuentas bancarias

Banco Santander está adherido a los "Principios comunes para el traslado de cuentas bancarias", diseñados para su aplicación a nivel comunitario por el Comité Europeo de Industria Bancaria (EBIC).



**Digilosofía es poder relacionarte con tu banco  
como, cuando y donde quieras.**



Santander  
Empresas



915 123 123



bancosantanderes



Oficinas



Banco Santander



@santander\_es

**Sencillo Personal Justo**

Como un banco debería ser